

ANEXO QUE SE CITA

Guardería
 Entidad titular
 Ilmo. Sr.:
 Nombre y apellidos número DNI
 En calidad de de la Guardería.
 Domicilio (calle o plaza y número)
 Localidad Provincia
 Número de identificación fiscal de la Guardería
 Domicilio (calle o plaza y número)
 Localidad Provincia Teléf
SOLICITA:

Ayuda para gastos de sostenimiento de la expresada Guardería por importe de pesetas, a cuyo efecto acompaña la documentación pertinente, todo ello por cuadruplicado ejemplar, incluida esta solicitud.

Al mismo tiempo queda designado para recibir la ayuda que se concede y rendir cuenta de la misma a don/doña:

Nombre y apellidos número DNI
 Domiciliado en (calle o plaza y número)
 Localidad Provincia
 a de de 1987
 (Firma del solicitante)

Ilmo. Sr. Director provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16179 RESOLUCION de 25 de junio de 1987, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por la que se hace pública la relación de localidades autorizadas por determinadas Comunidades Autónomas para la producción de patata de siembra en 1987.

La Orden de 1 de julio de 1986, por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Patata de Siembra («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio de 1986), en su apartado IV-3, establece que anualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de localidades autorizadas para la producción de patata de siembra en la campaña, caso de que se hayan producido variaciones sobre la relación de la campaña anterior.

Recibida información sobre las localidades autorizadas por las distintas Comunidades Autónomas para la producción de patata de siembra, este Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero hace público que, durante la actual campaña, las localidades autorizadas para esta producción son las siguientes:

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Provincia de Granada

Guejar Sierra.
Nigüelas.

Provincia de Jaén

Santiago de la España (Ensayos).

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

Provincia de Santander

La Lora de Montecillo (Valderredible).
Ruanales (Valderredible).

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Provincia de Burgos

Abajas (Finca: «La Cabañuela».)
 Ahedo de Butrón.
 Almendres.
 Angosto de Losa.
 Aostri de Losa.
 Arcellares del Tozo.
 Bajauri.
 Barcenillas del Ribero.
 Barcina de los Montes.
 Baro (Ensayos).
 Barriga de Losa.
 Barrio Panizares.
 Barriosuso.
 Barruelo.
 Basconillos del Tozo.
 Berberana.
 Bezares.
 Bricia.
 Cabañes de Losa (Ensayos).
 Calzada de Losa.
 Castrecias.
 Castresana de Losa.
 Castriciones de Losa.
 Castrobarto.
 Cebolleros.
 Céspedes.
 Colina de Losa.
 Corralejo de Valdelucio.
 Cubillo de Butrón.
 Dobro.
 Edeso.
 El Almiñé (Parajes «Lagos» y «Raido».)
 El Vado (Zona de Castilla La Vieja).

Escobados de Abajo.
 Escobados de Arriba.
 Escuderos de Valdelucio.
 Extramiana.
 Fresno de Losa.
 Fuencaliente de Lucio.
 Fuenteurbel.
 Hoyos del Tozo.
 Hozalla (Ensayos).
 Huéspeda (Paraje «La Sierra».)
 La Aldea.
 La Aldea del Portillo de Busto.
 La Cerca.
 La Molina del Portillo de Busto.
 La Nuez de Arriba (Ensayos).
 Laño.
 La Piedra.
 La Prada.
 La Rad.
 La Riva de Valdelucio.
 Las Heras de Losa.
 Las Quintanillas.
 Lastras de las Heras.
 Lastras de la Torre.
 Lastras de Teza.
 Linares de Bricia.
 Lomas de Villamediana.
 Lorilla de la Lora.
 Llanillo de Valdelucio.
 Llorenoz de Losa.
 Mambliga de Losa.
 Miñón.
 Momediano de Losa.
 Montorio.
 Mozuelos de Sedano («Páramo de Masa».)
 Mundilla de Valdelucio.
 Múrita.
 Navagos de Losa.
 Nidáguilla.
 Nofuentes.
 Obécuri.
 Oteo de Losa.
 Parayuelo.
 Paresotas de Losa.
 Paul de Valdelucio.
 Pedrosa de Valdelucio.
 Perex de Losa.
 Pesadas de Burgos.
 Porquera de Butrón.
 Prádanos del Tozo.
 Pradolamata.
 Presillas de Bricia.
 Quincoces de Yuso.
 Quintana del Pino.
 Quintanas de Valdelucio.

Quintanilla de Pienza.
 Quintanilla la Ojada.
 Quintanilla Montecabezas.
 Ranera.
 Renedo de la Escalera.
 Revilla de Pienza.
 Ribamartín.
 Río de Losa.
 Rioseras (Ensayos).
 Rosio.
 Rufrancos.
 Salinas de Rosio.
 San Cristóbal de Almendres.
 San Llorente de Losa.
 San Mamés de Abar.
 San Martín de Losa.
 San Pantaleón de Losa.
 Santa Coloma.
 Santa Cruz del Tozo.
 Solanas de Valdelucio.
 Talamillo del Tozo.
 Terradillos («Páramo de Masa», «Linares»
 «Pradocoto» y «Zarzosa».)
 Teza de Losa.
 Torres de Medina.
 Trashedo del Tozo.
 Tubilla de Agua («Páramo de Masa».)
 Urbel del Castillo.
 Valderias de Bricia.
 Villabasil de Losa.
 Villacián de Losa.
 Villaescobedo de Valdelucio.
 Villaescusa de Butrón.
 Villalacre de Losa.
 Villalambri.
 Villalba de Losa.
 Villalta («Tamarizos» y «Unegrilla».)
 Villaluenga de Losa.
 Villamediana de Lomas.
 Villamezán.
 Villamor.
 Villanueva de los Montes.
 Villaño.
 Villapanillo.
 Villatarás.
 Villatomil.
 Villavedeo.
 Villaventín.
 Villota.
 Zaballa.
 Zangandez.

Provincia de Palencia

Bascones de Valdivia.
Berzosilla.

Cabria.
Canduela.
Cozuelos de Ojeda.
Cuillas del Valle.
Elecha de Valdivia.
Gama.
Lomilla de Aguilar.
Montoto de Ojeda.
Olleros de Paredes Rubias.
Pomar de Valdivia.
Porquera de los Infantes.
Respanda de Aguilar.
Valoria de Aguilar.
Villallano.
Villarén de Valdivia.

COMUNIDAD AUTONOMA
DE GALICIA

Provincia de La Coruña

Cereo.
Erbecedo.
Oca.
San Paio.
Traba.

Provincia de Lugo

Santaballa.

COMUNIDAD AUTONOMA
DE NAVARRA

Aburrea Alta.
Aburrea Baja.
Aria.
Arive.
Espinal.
Escaroz.
Garayoa.
Garralda.
Izalzu.

Jaurrieta.
Ochagavía.
Orbaiceta.
Orbara.
Oronz.
Urtarroz (Parajes «Sierra de Laza» y «El Castillo».)
Villanueva de Aezcoa.

COMUNIDAD AUTONOMA
DEL PAIS VASCO

Aberasturi.
Acebedo.
Acilu.
Adana.
Alaiza.
Alangua.
Alda.
Alegria.
Andollu.
Angostina.
Añua.
Arcaute (Granja Modelo).
Arcaya.
Argandoña.
Arlucea.
Arrieta.
Ascarza.
Azaceta.
Baroja.
Basabe.
Bernedo.
Bolibar.
Boveda.
Castillo.
Cerio.
Corro.
Echavarri Urtupiña.
Eguileor.
Eguileta.

Elburdo.
Erenchun.
Gaceo.
Gaceta.
Gamiz.
Gauna.
Guereñu.
Hijona.
Iñarraza.
Izarza.
Jauregui.
Lagran.
Langarica.
Marquinez.
Monasterioguren.
Montoria.
Navarrete.
Oquina.
Otazu.
Oteo.
Payueta.
Peñacerrada.
Pinedo.
Pipaon.
Quintana.
Quintanilla.
Roitegui.
Sabando.
Salvatierra.
San Román de Campezo.
San Vicente Arana.
Tobillas.
Troconiz.
Ullivarri Arana.
Ullivarri Jauregui.
Ullivarri Olleros.
Urturi.
Valluerca.
Villafranca.
Villafria.
Villaverde.

Madrid, 25 de junio de 1987.—El Director del Instituto, Guillermo Artolachipi.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

16180 *ORDEN de 1 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Baraona (Soria).*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Baraona (Soria), como demandante y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 9 de abril de 1981 y contra la denegación presunta de la alzada contra ella interpuesta, sobre pensión de jubilación a favor de don Macario Valladares Mombiona, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 6 de marzo de 1986, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 741/1982, interpuesto por el Ayuntamiento de Baraona (Soria), representado por el Procurador señor Deleito Villa, contra la resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 9 de abril de 1981 y contra la denegación presunta de la alzada contra ella interpuesta y en consecuencia, debemos declarar y declaramos que son conformes al Ordenamiento Jurídico, con las dos rectificaciones recogidas en los considerandos precedentes, la reconocida por la propia demanda y la resultante de la prueba propuesta y practicada en el recurso. Sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 1 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

16181 *ORDEN de 1 de julio de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Víctor Ruesta Urío.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Víctor Ruesta Urío, como demandante y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra resoluciones del Director general de Administración Local de 22 de diciembre de 1981 y 22 de febrero de 1982, sobre cómputo de servicios y méritos en el Escalafón de Interventores de Administración Local, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 20 de enero de 1986, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Víctor Ruesta Urío, contra las resoluciones del ilustrísimo señor Director general de Administración Local de 22 de diciembre de 1981 y 22 de febrero de 1982, sobre el cómputo de servicios y méritos en el Escalafón de Interventores de Administración Local, debemos confirmar y confirmamos las mismas por estar ajustadas